

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1760 del 2003 artículo 5.10; Ley 1530 del 2012, artículos 135 y 157 Disposiciones Transitorias

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1760 de 2003 le asignó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), la función de *"recaudar las regalías y compensaciones monetarias que correspondan al Estado por la explotación de hidrocarburos, y girar a las entidades con derecho a ellas tales recursos"*.

Que, la Ley 1530 de 2012 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, establece como disposición transitoria en el Parágrafo 2º del Artículo 135 que la liquidación, recaudo, distribución y giro de las regalías y compensaciones causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR se deberá efectuar *"de acuerdo con la normativa vigente en ese momento la cual lo continuará estando para este efecto."*

Que, el artículo 157 de la Ley 1530 de 2012 dispuso respecto del régimen de transición para las regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, así como el ajuste definitivo del cuarto trimestre de 2011, que las regalías se recaudarán, liquidarán y distribuirán conforme a lo establecido en las leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, en lo pertinente.

Que, el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de las funciones legalmente conferidas efectuó las liquidaciones definitivas de regalías causadas por la explotación de hidrocarburos a favor de la Nación en el IV trimestre de 2010 y II, III y IV trimestre de 2011, así como la distribución de las participaciones en regalías liquidadas, las cuales remitió a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH para efectos de su cobro, recaudo y giro a sus correspondientes beneficiarios, según se detalla en la Tabla 1.

P



RESOLUCIÓN No. 752 DE 2012

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

Tabla 1.
Actos administrativos Liquidaciones Definitivas de Regalías

Radicado Remisorio MME	Periodo	Fecha recibida ANH	Radicado ANH	Fecha Giro
2011007158	IV TRIM 2010	24/02/2011	ANH-0013-001834-2011-E	11/03/2010
2011043801	II TRIM 2011	26/08/2011	ANH-0013-009250-2011-E	09/09/2011
2011062449	III TRIM 2011	23/11/2011	ANH-0013-012881-2011-E	07/12/2011
2012007625	IV TRIM 2011	28/02/2012	20123700024302	13/03/2012

Que, el Ministerio de Minas y Energía durante el año 2012 efectuó reliquidaciones respecto de los periodos de que trata el considerando anterior y, según se relaciona en la Tabla 2, las remitió a la Agencia Nacional de Hidrocarburos con el fin de que efectuara el recaudo, las deducciones y giros a que hubiere lugar.

Tabla 2.
Actos administrativos de Reliquidación Régimen anterior al SGR

Radicado Remisorio MME	Resolución MME	Periodo	Fecha recibo en ANH	Radicado ANH
2012017342	124027 13/02/2012	II TRIM 2011	09/04/2012	20123700044282
2012021043	124102 22/03/2012 124114 26/03/2012	II TRIM 2011 y IV TRIM 2010	23/04/2012	20123700049842
2012021044	124152 16/04/12	III TRIM 2011	23/04/2012	20123700049852
2012039825			17/10/2012	20123700093342
2012056215	124362 17/09/12	IV TRIM 2011	26/07/2012	20123700134592

Que con la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías a partir del 1° de enero de 2012, la compensación automática de los ajustes generados por liquidaciones definitivas o reliquidaciones de regalías por la explotación de hidrocarburos, de que trata el artículo segundo del Decreto 0625 de 1996, no pudo ser aplicada, generándose tanto saldos a favor y en contra de los beneficiarios de regalías, detalle que se relaciona en la Tabla 3, para las entidades territoriales con saldo a su favor.

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

Tabla 3.
Ajustes a favor Reliquidaciones Régimen anterior al SGR

BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	ACTO ADMINISTRATIVO MINISTERIO MINAS Y ENERGÍA	REGALIAS LIQUIDADAS (\$COP)	RELIQUIDACION (\$COP)	MONTO NETO RELIQUIDACIONES (\$COP)
AGUAZUL	CASANARE	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012, 124362 17/09/12	43.697.431.813	49.261.748.917	5.564.317.104
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	36.782.831.642	40.656.279.859	3.873.448.217
CASANARE	CASANARE	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012, 124362 17/09/12, 124102 22/03/2012; 124114 26/03/2012	966.029.940.915	969.382.571.758	3.352.630.843
YONDO	ANTIOQUIA	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	17.527.925.172	19.738.508.252	2.210.583.080
META	META	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012	605.054.562.541	605.842.595.938	788.033.397
PUERTO BOYACA	BOYACA	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	25.792.984.397	26.531.799.321	738.814.924
TAURAMENA	CASANARE	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	28.446.267.111	29.041.390.506	595.123.395
CABUYARO	META	124027 13/02/2012	7.409.821.352	7.902.399.011	492.577.659
PAZ DE ARIPORO	CASANARE	124027 13/02/2012 y radicado MME 2012039825	6.289.104.137	6.568.629.643	279.525.506
YOPAL	CASANARE	124152 16/04/12, 124027 13/02/2012	29.960.870.416	30.191.105.756	230.235.340
BOYACA	BOYACA	124152 16/04/12, 124362 17/09/12	63.812.199.841	63.916.095.689	103.895.848
VILLANUEVA	CASANARE	124027 13/02/2012	880.735.938	932.158.855	51.422.917
PORE	CASANARE	124152 16/04/12, 124362 17/09/12, 124027 13/02/2012	6.431.349.702	6.479.175.723	47.826.021
CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	124027 13/02/2012	1.474.680.662	1.519.924.860	45.244.198
YACOPI	CUNDINAMARCA	124027 13/02/2012		27.842.584	27.842.584
BARRANCA DE UPIA	META	124027 13/02/2012	1.749.822.161	1.772.970.872	23.148.711
MOCOA	PUTUMAYO	124027 13/02/2012	195.402.963	201.884.260	6.481.297
NUNCHIA	CASANARE	124027 13/02/2012	40.022.726	40.571.356	548.630
TOTALES			1.841.575.953.489	1.860.007.653.160	18.431.699.671

Que, en consecuencia, la Agencia Nacional de Hidrocarburos con base en las reliquidaciones efectuadas por el Ministerio de Minas y Energía adelantó gestiones tendientes a obtener el recaudo de los mayores

9



RESOLUCIÓN No. 282 DE 2016

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

valores girados a las entidades territoriales beneficiarias directas de regalías, al Fondo Nacional de Regalías, actualmente en Liquidación, y a los municipios beneficiarios de regalías directas del SGR.

Que, mediante Resoluciones ANH No. 347 de abril 14 de 2014, ANH No. 500 de 21 de julio de 2015, ANH No. 1084 de diciembre 29 de 2015 y ANH 906 del 6 de diciembre de 2016, se efectuó la distribución de los montos parcialmente recaudados por concepto de las reliquidaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía y se ordenó el correspondiente giro de recursos.

Que, conforme a lo anterior, la ANH ha distribuido hasta la fecha un total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$15.400.730.554,00) MONEDA LEGAL, según el detalle indicado en la Columna 6 de la Tabla 4, denominada "MONTO NETO DISTRIBUIDO", quedando pendiente un saldo de recursos pendientes de distribución de TRES MIL TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$3.030.969.117) MONEDA LEGAL, por concepto de las mencionadas reliquidaciones, como se indica en la Columna (7) de la Tabla 4:

Tabla 4
Distribución saldos a favor reliquidaciones régimen anterior al SGR.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	MONTO ACUMULADO RELIQUIDACION (\$COP) (1)	VALOR DISTRIBUIDO RESOLUCIÓN ANH 347 DE 2014 (\$COP) (2)	VALOR DISTRIBUIDO RESOLUCIÓN ANH 500 DE 2015 (\$ COP) (3)	VALOR DISTRIBUIDO RESOLUCIÓN ANH 1084 DE 2015 (\$COP) (4)	VALOR DISTRIBUIDO RESOLUCIÓN ANH 906 DE 2016 (\$COP) (5)	MONTO NETO DISTRIBUIDO (\$COP) (6) = (2)+(3)+(4)+(5)	SALDO RECURSOS PENDIENTES POR DISTRIBUIR (\$COP) (7) = (1) - (6)
85010	AGUAZUL	5.564.317.104	1.967.950.713	1.198.906.274	1.166.900.305	315.545.267	4.649.302.559	915.014.545
5000	ANTIOQUIA	3.873.448.217	1.369.935.436	834.586.039	812.305.953	219.658.266	3.236.485.694	636.962.523
85000	CASANARE	3.352.630.843	1.185.736.207	722.368.995	703.084.652	190.123.383	2.801.313.237	551.317.606
5893	YONDO	2.210.583.080	781.824.340	476.299.584	463.584.304	125.359.323	1.847.067.551	363.515.529
50000	META	788.033.397	278.706.417	169.792.297	165.259.527	44.688.360	658.446.601	129.586.796
15572	PUERTO BOYACA	738.814.924	261.299.155	159.187.521	154.937.856	41.897.244	617.321.776	121.493.148
85410	TAURAMENA	595.123.395	210.479.289	128.227.267	124.804.115	33.748.682	497.259.353	97.864.042
50124	CABUYARO	492.577.659	174.211.595	106.132.421	103.299.113	27.933.445	411.576.574	81.001.085
85250	PAZ DE ARIPORO	279.525.506	98.860.724	60.227.495	58.619.664	15.851.532	233.559.415	45.966.091
85001	YOPAL	230.235.340	81.428.106	49.607.272	48.282.958	13.056.350	192.374.686	37.860.654
15000	BOYACA	103.895.848	36.745.193	22.385.745	21.788.136	5.891.800	86.810.874	17.084.974



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	MONTO ACUMULADO RELIQUIDACION (\$COP) (1)	VALOR DISTRIBUIDO RESOLUCIÓN ANH 347 DE 2014 (\$COP) (2)	VALOR DISTRIBUIDO RESOLUCIÓN ANH 500 DE 2015 (\$ COP) (3)	VALOR DISTRIBUIDO RESOLUCIÓN ANH 1084 DE 2015 (\$COP) (4)	VALOR DISTRIBUIDO RESOLUCIÓN ANH 906 DE 2016 (\$COP) (5)	MONTO NETO DISTRIBUIDO (\$COP) (6) = (2)+(3)+(4)+(5)	SALDO RECURSOS PENDIENTES POR DISTRIBUIR (\$COP) (7) = (1) - (6)
85440	VILLANUEVA	51.422.917	18.186.916	11.079.753	10.783.968	2.916.127	42.966.764	8.456.153
85263	PORE	47.826.021	16.914.789	10.304.754	10.029.658	2.712.152	39.961.353	7.864.668
25000	CUNDINAMARCA	45.244.198	16.001.667	9.748.465	9.488.221	2.565.740	37.804.093	7.440.105
25885	YACOPI	27.842.584	9.847.180	5.999.056	5.838.905	1.578.917	23.264.058	4.578.526
50110	BARRANCA DE UPIA	23.148.711	8.187.082	4.987.698	4.854.547	1.312.734	19.342.061	3.806.650
86001	MOCOA	6.481.297	2.292.263	1.396.482	1.359.201	367.546	5.415.492	1.065.805
85225	NUNCHIA	548.630	194.037	118.210	115.054	31.112	458.413	90.217
TOTAL		18.431.699.671	6.518.801.109	3.971.355.328	3.865.336.137	1.045.237.980	15.400.730.554	3.030.969.117

Que, respecto de los beneficiarios descritos en la Tabla 4, se precisa que el Departamento de Casanare presenta medida de suspensión de giro de regalías por la explotación de hidrocarburos por parte del Departamento Nacional de Planeación, la cual se dio a conocer a la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante comunicación No. 0013-0029062011E de fecha 22 de marzo del 2011, y actualmente no se ha levantado tal medida. En este sentido, la ANH mantiene retenidos los recursos a su favor hasta tanto se ordenen los levantamientos parciales, o totales sobre la medida de suspensión.

Que, en aplicación del Decreto 625 de 1996, al municipio de Villanueva en el Departamento de Casanare, se le han venido compensando los recursos a su favor, para ser abonados al saldo a cargo de \$503.772.164, generado por la aplicación de los descuentos de ley sobre la liquidación definitiva del IV trimestre de 2011 y el valor reliquidado por el Ministerio de Minas y Energía del I trimestre de 2011, según Resolución 0124705 de diciembre de 2011; por lo cual a la fecha de expedición de esta resolución, no posee saldo a cargo.

Que, durante las vigencias 2016 y 2017 se logró el recaudo total de los mayores valores girados a las Entidades Territoriales en mención, según el siguiente detalle:

1. Mediante Resolución ANH No. 886 de noviembre 30 de 2016, se ordenó el reintegro al Fondo Nacional de Regalías, en Liquidación, de \$ 813.327.861 más intereses financieros, como depositario de los recursos del beneficiario Departamentos No Productores, en virtud de



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos, causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías.

De conformidad, con lo establecido por la ANH, el Departamento Nacional de Planeación realizó consignación de los recursos el 19 de diciembre de 2016 por valor de \$895.530.060,54, incluidos intereses financieros por la permanencia de estos recursos en el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación por un valor de \$82.202.199,54.

- De conformidad con lo establecido en el Título 4 del Capítulo I, Subsección 2 del artículo compilatorio 2.2.4.1.2.2.20. del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades recaudadoras para efectuar los ajustes a las liquidaciones de distribución realizadas a los beneficiarios de asignaciones directas del Sistema General de Regalías, respecto de liquidaciones definitivas de regalías de vigencias anteriores, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, aplicó los descuentos de la distribución de asignaciones directas de hidrocarburos, según el monto de los ajustes a cargo de beneficiarios de regalías por concepto de las reliquidaciones efectuadas por el Ministerio de Minas referidas en la Tabla 2, hasta completar la suma de \$ 2.217.641.251, conforme al siguiente detalle.

Tabla 5
Descuentos aplicados a distribución Asignaciones Directas SGR

CODIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	TOTAL DESCUENTO DE ASIGNACIONES DIRECTAS
			(\$COP)
20	CESAR	CESAR	399.252.109
20770	SAN MARTÍN	CESAR	245.734.698
23001	MONTERÍA	CÓRDOBA	11.221.295
23182	CHINÚ	CÓRDOBA	34.083.018
23419	LOS CÓRDOBAS	CÓRDOBA	17.172.294
23586	PURÍSIMA	CÓRDOBA	13.748.372
23670	SAN ANDRÉS SOTAVENTO	CÓRDOBA	34.084.339
23678	SAN CARLOS	CÓRDOBA	15.810.875
23686	SAN PELAYO	CÓRDOBA	7.416.657
23815	TUCHÍN	CÓRDOBA	38.615.458
50006	ACACIAS	META	107.513.315
68	SANTANDER	SANTANDER	472.928.948

9



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CODIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	TOTAL DESCUENTO DE ASIGNACIONES DIRECTAS
			(\$COP)
68655	SABANA DE TORRES	SANTANDER	7.893.565
68615	RIONEGRO	SANTANDER	283.013.835
70001	SINCELEJO	SUCRE	30.060.051
70110	BUENAVISTA (S)	SUCRE	20.526.757
70204	COLOSÓ	SUCRE	22.265.401
70215	COROZAL	SUCRE	58.458.811
70230	CHALÁN	SUCRE	17.096.200
70235	GALERAS	SUCRE	25.709.070
70508	OVEJAS	SUCRE	39.250.058
70678	SAN BENITO ABAD	SUCRE	38.375.194
70713	SAN ONOFRE	SUCRE	92.241.593
70742	SAN LUIS DE SINCÉ	SUCRE	12.784.330
86885	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO	36.198.453
N/A	CORPOAMAZONIA	CORPOAMAZONIA	14.854.047
N/A	CORPORACION CVS	CORPORACION CVS	121.332.508
TOTAL			2.217.641.251

Los detalles de los descuentos aplicados por la ANH a cada beneficiario se relacionan en Anexo complementario, que hace parte integral del cuerpo de esta resolución.

Que, de conformidad con lo anterior, la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos remitió comunicación ANH 20175210179201 del 29 de agosto de 2017, dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se solicitó el giro total de los descuentos aplicados e informados por la ANH.

Que, el 31 de agosto de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfirió a la ANH la suma de \$2.755.577.324,45, de los cuales \$ 2.217.641.251 corresponden a descuentos de las reliquidaciones de regalías del régimen anterior al SGR, referidas en la tabla 5.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha recaudado el total de TRES MIL TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$3.030.969.117) MONEDA LEGAL, pendiente por distribuir por concepto de las liquidaciones y

4



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

reliquidaciones efectuadas por el Ministerio de Minas y Energía para los períodos señalados en las Tablas 1 y 2 de la presente Resolución, así:

Tabla 6
Montos Recaudados

DETALLE	MONTÓ RECAUDO PARCIAL
	(\$COP)
(1) Giro del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación Departamentos No Productores	813.327.861
(2) Descuentos de las Asignaciones Directas – SGR (Tabla 5)	2.217.641.251
(3) Ajuste por decimales	5
TOTAL A DISTRIBUIR (4) = (1) + (2) + (3)	3.030.969.117

Que, los recursos recaudados provenientes de las reliquidaciones del régimen anterior al SGR, se encuentran incluidos y registrados en el rubro de "Recaudos a favor de Terceros" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y han generado rendimientos financieros por la permanencia de los mismos en cuentas de la Agencia y le corresponde a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera determinar el valor de los mismos causados hasta la fecha de giro, incluyendo el monto transferido por este concepto por parte del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

Que, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera mediante comunicación con radicado 20186010079573 Id: 271984 del 19 de abril de 2018, determinó que el valor de los rendimientos financieros reconocidos y causados al 21 de abril de 2018, ascienden a \$72.968.121, los cuales deben ser igualmente girados a sus beneficiarios.

Que, el valor recaudado por la suma total de \$ 3.030.969.117, así como los rendimientos financieros causados, se distribuirán proporcionalmente entre los beneficiarios, aplicando el porcentaje de participación del total del saldo pendiente por distribuir por concepto de reliquidación, el cual se detalla a continuación en la Tabla 7:

Tabla 7.
Distribución del recaudo y Rendimientos Financieros

el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 9 de 19



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	SALDO RECURSOS PENDIENTES POR DISTRIBUIR	PARTICIPACIÓN %	VALOR POR RELIQUIDACIONES REGIMEN ANTERIOR SGR (\$ COP) (1)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FNR-L DEPTO NO PRODUCTORES (\$ COP) (2)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANH (\$ COP) (3)	VALOR NETO RELIQUIDACIONES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$ COP) (4)= (1) + (2) + (3)
85010	AGUAZUL	CASANARE	915.014.545	30,1888%	915.014.545	24.815.894	22.028.233	961.858.672
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	636.962.523	21,0151%	636.962.523	17.274.911	15.334.357	669.571.791
85000	CASANARE	CASANARE	551.317.606	18,1895%	551.317.606	14.952.155	13.272.524	579.542.285
5893	YONDO	ANTIOQUIA	363.515.529	11,9934%	363.515.529	9.858.819	8.751.341	382.125.689
50000	META	META	129.586.796	4,2754%	129.586.796	3.514.493	3.119.697	136.220.986
15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	121.493.148	4,0084%	121.493.148	3.294.987	2.924.849	127.712.984
85410	TAURAMENA	CASANARE	97.864.042	3,2288%	97.864.042	2.654.148	2.355.997	102.874.187
50124	CABUYARO	META	81.001.085	2,6724%	81.001.085	2.196.811	1.950.035	85.147.931
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	45.966.091	1,5165%	45.966.091	1.246.636	1.106.596	48.319.323
85001	YOPAL	CASANARE	37.860.654	1,2491%	37.860.654	1.026.810	911.465	39.798.929
15000	BOYACA	BOYACA	17.084.974	0,5637%	17.084.974	463.358	411.307	17.959.639
85440	VILLANUEVA	CASANARE	8.456.153	0,2790%	8.456.153	229.337	203.575	8.889.065
85263	PORE	CASANARE	7.864.668	0,2595%	7.864.668	213.296	189.335	8.267.299
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	7.440.105	0,2455%	7.440.105	201.781	179.114	7.821.000
25885	YACOPI	CUNDINAMARCA	4.578.526	0,1511%	4.578.526	124.173	110.224	4.812.923
50110	BARRANCA DE UPIA	META	3.806.650	0,1256%	3.806.650	103.239	91.642	4.001.531
86001	MOCOA	PUTUMAYO	1.065.805	0,0352%	1.065.805	28.905	25.658	1.120.368
85225	NUNCHIA	CASANARE	90.217	0,0030%	90.217	2.447	2.172	94.836
TOTAL			3.030.969.117	100%	3.030.969.117	82.202.200	72.968.121	3.186.139.438

Que, las sumas a distribuir corresponden a reliquidaciones de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías, SGR, a las cuales se deben aplicar los descuentos de ley y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 48 de la Ley 863 de 2003, se realizarán descuentos con

9



RESOLUCIÓN No. 787 DE 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

destino al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y conforme al parágrafo cuarto del artículo 25 de la Ley 156 de 2002, con destino al Departamento Nacional de Planeación.

Que, los descuentos a favor del FONPET, se detallan en la Tabla 8 y, para el efecto, se tuvo en cuenta la última certificación remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento del Artículo 48 de la Ley 863 de 2003, respecto de las Entidades Territoriales excluidas de realizar aportes por concepto de regalías, derechos o compensaciones al FONPET por haber alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional, definido a partir de los cálculos actuariales con corte al 31 de diciembre de 2016 y a las reservas constituidas en el FONPET con corte al 31 de diciembre de 2017; la cual se recibió en la Agencia bajo radicado ANH 20185210159952 Id: 279388 del 15 de mayo de 2018.

Tabla 8.
Tabla de descuentos a favor FONPET

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	DISTRIBUCIÓN REGALIAS RELIQUIDADAS (\$COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	DESCUENTO FONPET LEY 863/2003 - 5% REGALIAS (\$COP) (3)	DESCUENTO FONPET LEY 863/2003 - 5% RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (4)	TOTAL DESCUENTO FONPET (\$COP) (5) = (3)+(4)
85010	AGUAZUL	CASANARE	915.014.545	46.844.127	45.750.727	2.342.206	48.092.933
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	636.962.523	32.609.268	31.848.126	1.630.463	33.478.589
85000	CASANARE	CASANARE	551.317.606	28.224.679	27.565.880	1.411.234	28.977.114
5893	YONDO	ANTIOQUIA	363.515.529	18.610.160			0
50000	META	META	129.586.796	6.634.190	6.479.340	331.710	6.811.050
15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	121.493.148	6.219.836			0
85410	TAURAMENA	CASANARE	97.864.042	5.010.145	4.893.202	250.507	5.143.709
50124	CABUYARO	META	81.001.085	4.146.846			0
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	45.966.091	2.353.232			0
85001	YOPAL	CASANARE	37.860.654	1.938.275			0
15000	BOYACA	BOYACA	17.084.974	874.665	854.249	43.733	897.982
85440	VILLANUEVA	CASANARE	8.456.153	432.912			0
85263	PORE	CASANARE	7.864.668	402.631			0
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	7.440.105	380.895	372.005	19.045	391.050

g

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 11 de 19



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	DISTRIBUCIÓN REGALÍAS RELIQUIDADAS (\$COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	DESCUENTO FONPET LEY 863/2003 - 5% REGALÍAS (\$COP) (3)	DESCUENTO FONPET LEY 863/2003 - 5% RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (4)	TOTAL DESCUENTO FONPET (\$COP) (5) = (3)+(4)
25885	YACOPI	CUNDINAMARCA	4.578.526	234.397	228.926	11.720	240.646
50110	BARRANCA DE UPIA	META	3.806.650	194.881			0
86001	MOCOA	PUTUMAYO	1.065.805	54.563	53.290	2.728	56.018
85225	NUNCHIA	CASANARE	90.217	4.619	4.511	231	4.742
TOTAL			3.030.969.117	155.170.321	118.050.256	6.043.577	124.093.833

Que, los descuentos a favor del Departamento Nacional de Planeación, se detallan en la Tabla 9 columna 3 y 4, y se aplican sobre la totalidad de los recursos de regalías reliquidadas correspondientes al régimen anterior al SGR y a favor de las entidades territoriales, teniendo en cuenta que mediante comunicación con radicado 20185210001722 Id.240765, la Directora de Vigilancia de las regalías del Departamento Nacional de Planeación, confirmó que en virtud de lo previsto en los artículos 135 y 160 de la Ley 1530 de 2012, "(...) continúa vigente la obligación de descontar el 1% de las asignaciones de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, con cargo a las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos, para el ejercicio de las labores de control y vigilancia que competen a este Departamento Administrativo."

Tabla 9.
Tabla de descuentos a favor DNP

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	MONTO ACUMULADO RELIQUIDADO (\$ COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	DESCUENTOS APLICADOS DNP DISTRIBUCIONES ANTERIORES (\$COP) (3)	DESCUENTO DNP LEY 756/2002 - 1% POR APLICAR (\$COP) (4)
85010	AGUAZUL	CASANARE	5.564.317.104	46.844.127	30.684.595	24.946.088
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	3.873.448.217	32.609.268	20.942.954	16.165.132
85000	CASANARE	CASANARE	3.352.630.843	28.224.679	18.488.184	15.030.600
5893	YONDO	ANTIOQUIA	2.210.583.080	18.610.160	12.190.327	10.101.605
50000	META	META	788.033.397	6.634.190	4.260.738	3.288.604

d

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 12 de 19



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	MONTO ACUMULADO RELIQUIDADO (\$ COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	DESCUENTOS APLICADOS DNP DISTRIBUCIONES ANTERIORES (\$COP) (3)	DESCUENTO DNP LEY 756/2002 - 1% POR APLICAR (\$COP) (4)
15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	738.814.924	6.219.836	4.074.217	3.245.481
85410	TAURAMENA	CASANARE	595.123.395	5.010.145	3.281.826	2.668.072
50124	CABUYARO	META	492.577.659	4.146.846	2.716.334	2.250.911
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	279.525.506	2.353.232	1.541.452	1.277.335
85001	YOPAL	CASANARE	230.235.340	1.938.275	1.269.640	1.011.382
15000	BOYACA	BOYACA	103.895.848	874.665	561.744	433.576
85440	VILLANUEVA	CASANARE	51.422.917	432.912	283.574	234.984
85263	PORE	CASANARE	47.826.021	402.631	263.738	218.549
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	45.244.198	380.895	244.626	188.812
25885	YACOPI	CUNDINAMARCA	27.842.584	234.397	153.539	124.824
50110	BARRANCA DE UPIA	META	23.148.711	194.881	127.654	105.782
86001	MOCOA	PUTUMAYO	6.481.297	54.563	35.043	27.231
85225	NUNCHIA	CASANARE	548.630	4.619	3.025	2.363
TOTAL			18.431.699.671	155.170.321	101.123.210	81.321.331

Que, efectuados los descuentos de Ley, se mantendrán retenidos los recursos sobre los cuales se mantiene orden de suspensión de giros por parte del Departamento Nacional de Planeación, según detalle de la Tabla 10, así:

Tabla 10.
Giros, Descuentos y Retención de Recursos

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	DISTRIBUCIÓN REGALIAS RELIQUIDADAS (\$COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	TOTAL DESCUENTOS FONPET (\$COP) (3)	TOTAL DESCUENTO DNP LEY 756/2002 - 1% (\$COP) (4)	MONTO A GIRAR (\$COP) (5) = (1) + (2) - (3) - (4)	MONTO A RETENER REGALIAS SUSPENDIDAS
85010	AGUAZUL	CASANARE	915.014.545	46.844.127	48.092.933	24.946.088	888.819.650	

SP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 13 de 19



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05.10.2008

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	DISTRIBUCIÓN REGALÍAS RELIQUIDADAS (\$COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	TOTAL DESCUENTOS FONPET (\$COP) (3)	TOTAL DESCUENTO DNP LEY 756/2002 - 1% (\$COP) (4)	MONTO A GIRAR (\$COP) (5) = (1) + (2) - (3) - (4)	MONTO A RETENER REGALÍAS SUSPENDIDAS
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	636.962.523	32.609.268	33.478.589	16.165.132	619.928.069	
85000	CASANARE	CASANARE	551.317.606	28.224.679	28.977.114	15.030.600		535.534.571
5893	YONDO	ANTIOQUIA	363.515.529	18.610.160	0	10.101.605	372.024.084	
50000	META	META	129.586.796	6.634.190	6.811.050	3.288.604	126.121.332	
15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	121.493.148	6.219.836	0	3.245.481	124.467.503	
85410	TAURAMENA	CASANARE	97.864.042	5.010.145	5.143.709	2.668.072	95.062.406	
50124	CABUYARO	META	81.001.085	4.146.846	0	2.250.911	82.897.020	
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	45.966.091	2.353.232	0	1.277.335	47.041.988	
85001	YOPAL	CASANARE	37.860.654	1.938.275	0	1.011.382	38.787.547	
15000	BOYACA	BOYACA	17.084.974	874.665	897.982	433.576	16.628.081	
85440	VILLANUEVA	CASANARE	8.456.153	432.912	0	234.984	8.654.081	
85263	PORE	CASANARE	7.864.668	402.631	0	218.549	8.048.750	
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	7.440.105	380.895	391.050	188.812	7.241.138	
25885	YACOPI	CUNDINAMARCA	4.578.526	234.397	240.646	124.824	4.447.453	
50110	BARRANCA DE UPIA	META	3.806.650	194.881	0	105.782	3.895.749	
86001	MOCOA	PUTUMAYO	1.065.805	54.563	56.018	27.231	1.037.119	
85225	NUNCHIA	CASANARE	90.217	4.619	4.742	2.363	87.731	
TOTAL			3.030.969.117	155.170.321	124.093.833	81.321.331	2.445.189.701	535.534.571

Que, corresponde a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, calcular los rendimientos financieros generados por dichos recursos hasta la fecha efectiva de su giro, los cuales deben ser igualmente girados a sus beneficiarios.

Que, las sumas que, con sujeción al presente acto administrativo, correspondan a las entidades beneficiarias directas por concepto de las reliquidaciones de las regalías por la explotación de hidrocarburos efectuadas por el Ministerio de Minas y Energía para el IV Trimestre de 2010 y del II, III y

1



RESOLUCIÓN No. 260 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

IV Trimestres de 2011. se deben girar a las cuentas bancarias autorizadas por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Distribuir los recursos recaudados, conforme a la parte motiva de la presente Resolución, por un valor total de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 3.186.139.436) MONEDA LEGAL entre las entidades territoriales beneficiarias de las reliquidaciones del IV Trimestre de 2010 y del II, III y IV Trimestres de 2011, incluido regalías e intereses financieros, según se detalla en la siguiente tabla:

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	SALDO RECURSOS PENDIENTES POR DISTRIBUIR	PARTICIPACIÓN %	VALOR POR RELIQUIDACIONES REGIMEN ANTERIOR SGR (\$ COP) (1)	RENDIMIENTO OS FINANCIEROS DEL FNR-L DEPTO NO PRODUCTORES (\$ COP) (2)	RENDIMIENTO OS FINANCIEROS ANH (\$ COP) (3)	VALOR NETO RELIQUIDACIONES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$ COP) (4)= (1) + (2) + (3)
85010	AGUAZUL	CASANARE	915.014.545	30,1888%	915.014.545	24.815.894	22.028.233	961.858.672
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	636.962.523	21,0151%	636.962.523	17.274.911	15.334.357	669.571.791
85000	CASANARE	CASANARE	551.317.606	18,1895%	551.317.606	14.952.155	13.272.524	579.542.285
5893	YONDO	ANTIOQUIA	363.515.529	11,9934%	363.515.529	9.858.819	8.751.341	382.125.689
50000	META	META	129.586.796	4,2754%	129.586.796	3.514.493	3.119.697	136.220.986
15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	121.493.148	4,0084%	121.493.148	3.294.987	2.924.849	127.712.984
85410	TAURAMENA	CASANARE	97.864.042	3,2288%	97.864.042	2.654.148	2.355.997	102.874.187
50124	CABUYARO	META	81.001.085	2,6724%	81.001.085	2.196.811	1.950.035	85.147.931
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	45.966.091	1,5165%	45.966.091	1.246.636	1.106.596	48.319.323
85001	YOPAL	CASANARE	37.860.654	1,2491%	37.860.654	1.026.810	911.465	39.798.929
15000	BOYACA	BOYACA	17.084.974	0,5637%	17.084.974	463.358	411.307	17.959.639
85440	VILLANUEVA	CASANARE	8.456.153	0,2790%	8.456.153	229.337	203.575	8.889.065

el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 15 de 19



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	SALDO RECURSOS PENDIENTES POR DISTRIBUIR	PARTICIPACIÓN %	VALOR POR RELIQUIDACIONES REGIMEN ANTERIOR SGR (\$ COP) (1)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FNR-L DEPTO NO PRODUCTORES (\$ COP) (2)	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANH (\$ COP) (3)	VALOR NETO RELIQUIDACIONES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$ COP) (4)= (1) + (2) + (3)
85263	PORE	CASANARE	7.864.668	0,2595%	7.864.668	213.296	189.335	8.267.299
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	7.440.105	0,2455%	7.440.105	201.781	179.114	7.821.000
25885	YACOPI	CUNDINAMARCA	4.578.526	0,1511%	4.578.526	124.173	110.224	4.812.923
50110	BARRANCA DE UPIA	META	3.806.650	0,1256%	3.806.650	103.239	91.642	4.001.531
86001	MOCOA	PUTUMAYO	1.065.805	0,0352%	1.065.805	28.905	25.658	1.120.368
85225	NUNCHIA	CASANARE	90.217	0,0030%	90.217	2.447	2.172	94.836
TOTAL			3.030.969.117	100%	3.030.969.117	82.202.200	72.968.121	3.186.139.438

Artículo 2. Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, ordenar la aplicación respecto de los recursos distribuidos en el Artículo anterior, de los descuentos a favor del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, por un monto total de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$124.093.833) MONEDA LEGAL, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	DISTRIBUCIÓN REGALIAS RELIQUIDADAS (\$COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	DESCUENTO FONPET LEY 863/2003 - 5% REGALIAS (\$COP) (3)	DESCUENTO FONPET LEY 863/2003 - 5% RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (4)	TOTAL DESCUENTO FONPET (\$COP) (5) = (3)+(4)
85010	AGUAZUL	CASANARE	915.014.545	46.844.127	45.750.727	2.342.206	48.092.933
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	636.962.523	32.609.268	31.848.126	1.630.463	33.478.589
85000	CASANARE	CASANARE	551.317.606	28.224.679	27.565.880	1.411.234	28.977.114
5893	YONDO	ANTIOQUIA	363.515.529	18.610.160			0
50000	META	META	129.586.796	6.634.190	6.479.340	331.710	6.811.050

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 16 de 19



RESOLUCIÓN No. 262 DE

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	DISTRIBUCIÓN REGALIAS RELIQUIDADAS (\$COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	DESCUENTO FONPET LEY 863/2003 - 5% REGALIAS (\$COP) (3)	DESCUENTO FONPET LEY 863/2003 - 5% RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (4)	TOTAL DESCUENTO FONPET (\$COP) (5) = (3)+(4)
15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	121.493.148	6.219.836			0
85410	TAURAMENA	CASANARE	97.864.042	5.010.145	4.893.202	250.507	5.143.709
50124	CABUYARO	META	81.001.085	4.146.846			0
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	45.966.091	2.353.232			0
85001	YOPAL	CASANARE	37.860.654	1.938.275			0
15000	BOYACA	BOYACA	17.084.974	874.665	854.249	43.733	897.982
85440	VILLANUEVA	CASANARE	8.456.153	432.912			0
85263	PORE	CASANARE	7.864.668	402.631			0
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	7.440.105	380.895	372.005	19.045	391.050
25885	YACOPI	CUNDINAMARCA	4.578.526	234.397	228.926	11.720	240.646
50110	BARRANCA DE UPIA	META	3.806.650	194.881			0
86001	MOCOA	PUTUMAYO	1.065.805	54.563	53.290	2.728	56.018
85225	NUNCHIA	CASANARE	90.217	4.619	4.511	231	4.742
TOTAL			3.030.969.117	155.170.321	118.050.256	6.043.577	124.093.833

Artículo 3. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que gire al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET el monto total de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$124.093.833) MONEDA LEGAL, detallado conforme al artículo anterior.

Artículo 4. Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, ordenar la aplicación respecto de los recursos distribuidos en el artículo primero, de los descuentos a favor del Departamento Nacional de Planeación, por un monto total de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$81.321.331) MONEDA LEGAL, de acuerdo con la siguiente tabla:

☺

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 17 de 19



RESOLUCIÓN No. 267 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	MONTO ACUMULADO RELIQUIDADO (\$ COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	DESCUENTOS APLICADOS DNP DISTRIBUCIONES ANTERIORES (\$COP) (3)	DESCUENTO DNP LEY 756/2002 - 1% POR APLICAR (\$COP) (4)
85010	AGUAZUL	CASANARE	5.564.317.104	46.844.127	30.684.595	24.946.088
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	3.873.448.217	32.609.268	20.942.954	16.165.132
85000	CASANARE	CASANARE	3.352.630.843	28.224.679	18.488.184	15.030.600
5893	YONDO	ANTIOQUIA	2.210.583.080	18.610.160	12.190.327	10.101.605
50000	META	META	788.033.397	6.634.190	4.260.738	3.288.604
15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	738.814.924	6.219.836	4.074.217	3.245.481
85410	TAURAMENA	CASANARE	595.123.395	5.010.145	3.281.826	2.668.072
50124	CABUYARO	META	492.577.659	4.146.846	2.716.334	2.250.911
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	279.525.506	2.353.232	1.541.452	1.277.335
85001	YOPAL	CASANARE	230.235.340	1.938.275	1.269.640	1.011.382
15000	BOYACA	BOYACA	103.895.848	874.665	561.744	433.576
85440	VILLANUEVA	CASANARE	51.422.917	432.912	283.574	234.984
85263	PORE	CASANARE	47.826.021	402.631	263.738	218.549
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	45.244.198	380.895	244.626	188.812
25885	YACOPI	CUNDINAMARCA	27.842.584	234.397	153.539	124.824
50110	BARRANCA DE UPIA	META	23.148.711	194.881	127.654	105.782
86001	MOCOA	PUTUMAYO	6.481.297	54.563	35.043	27.231
85225	NUNCHIA	CASANARE	548.630	4.619	3.025	2.363
TOTAL			18.431.699.671	155.170.321	101.123.210	81.321.331

Artículo 5. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que gire al Departamento Nacional de Planeación, el total de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$81.321.331) MONEDA LEGAL, descontados conforme al Artículo anterior.

Artículo 6. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el giro a sus beneficiarios, de un total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hoja No. 18 de 19



RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$2.445.189.701) MONEDA LEGAL, por concepto de la distribución contenida en el Artículo 1 de la presente Resolución, conforme al monto individual detallado en la columna MONTO A GIRAR de la siguiente tabla:

CÓDIGO DANE	BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO	DISTRIBUCIÓN REGALÍAS RELIQUIDADAS (\$COP) (1)	DISTRIBUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS (\$COP) (2)	TOTAL DESCUENTOS FONPET (\$COP) (3)	TOTAL DESCUENTO DNP LEY 756/2002 - 1% (\$COP) (4)	MONTO A GIRAR (\$COP) (5) = (1) + (2) - (3) - (4)	MONTO A RETENER REGALÍAS SUSPENDIDAS
85010	AGUAZUL	CASANARE	915.014.545	46.844.127	48.092.933	24.946.088	888.819.650	
5000	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	636.962.523	32.609.268	33.478.589	16.165.132	619.928.069	
85000	CASANARE	CASANARE	551.317.606	28.224.679	28.977.114	15.030.600		535.534.571
5893	YONDO	ANTIOQUIA	363.515.529	18.610.160	0	10.101.605	372.024.084	
50000	META	META	129.586.796	6.634.190	6.811.050	3.288.604	126.121.332	
15572	PUERTO BOYACA	BOYACA	121.493.148	6.219.836	0	3.245.481	124.467.503	
85410	TAURAMENA	CASANARE	97.864.042	5.010.145	5.143.709	2.668.072	95.062.406	
50124	CABUYARO	META	81.001.085	4.146.846	0	2.250.911	82.897.020	
85250	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	45.966.091	2.353.232	0	1.277.335	47.041.988	
85001	YOPAL	CASANARE	37.860.654	1.938.275	0	1.011.382	38.787.547	
15000	BOYACA	BOYACA	17.084.974	874.665	897.982	433.576	16.628.081	
85440	VILLANUEVA	CASANARE	8.456.153	432.912	0	234.984	8.654.081	
85263	PORE	CASANARE	7.864.668	402.631	0	218.549	8.048.750	
25000	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	7.440.105	380.895	391.050	188.812	7.241.138	
25885	YACOPI	CUNDINAMARCA	4.578.526	234.397	240.646	124.824	4.447.453	
50110	BARRANCA DE UPIA	META	3.806.650	194.881	0	105.782	3.895.749	
86001	MOCOA	PUTUMAYO	1.065.805	54.563	56.018	27.231	1.037.119	
85225	NUNCHIA	CASANARE	90.217	4.619	4.742	2.363	87.731	
TOTAL			3.030.969.117	155.170.321	124.093.833	81.321.331	2.445.189.701	535.534.571

Artículo 7. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a la parte motiva de la presente resolución, retener la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN

9



RESOLUCIÓN No. 262 DE 05 JUL 2018

Por la cual se distribuyen los recursos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de las reliquidaciones de participaciones en regalías por explotación de hidrocarburos causadas antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Regalías – SGR y se ordena su giro.

PESOS (\$535.534.571) MONEDA LEGAL a favor del Departamento de Casanare, en virtud de la orden de suspensión de giro impartida por el Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 8. Ordenar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que junto con los recursos de que trata el Artículo 6 de la presente resolución, transfiera los rendimientos financieros generados por éstos, hasta la fecha de giro efectivo, aplicando el porcentaje de participación establecido en la Tabla contenida en el Artículo 1.

Artículo 9. Para lo de su competencia, comuníquese la presente Resolución a las entidades territoriales beneficiarias, al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, al Departamento Nacional de Planeación y a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 10. La presente Resolución se deberá publicar en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 JUL 2018

ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA
Presidente

Aprobó: Arnoldo Morales Delgado – Vicepresidente de Operaciones Regalías y Participaciones / Componente Técnico.
David Leonardo Montaña – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Código G 01 – Grado 07 / Componente Jurídico.
Ingrid Yaneth Mejía. Vicepresidente Administrativa y Financiera / Componente Financiero

Revisó: Edilsa Aguilar Gómez –Gerente de Regalías y Derechos Económicos (E) / Componente Técnico.
Nidia Coronado Lesmes – Contrato 221 de 2018 / Componente Jurídico.
Rodrigo Alzate. Experto Tesorería. Componente Financiero

Proyectó: Diego Felipe Gómez Duarte, Contrato 164 de 2018 / Componente Técnico.